



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, martes 21 de marzo de 2006

número 23

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 8.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 26 y 73 Fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO No. 9.- Se reforma el artículo 286 del Código Civil de Coahuila.

DECRETO No. 10.- Se valida el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Piedras Negras, para enajenar a título gratuito un predio

ubicado en la Calle del Vallado del Fraccionamiento Las Fuentes, con una superficie de 4,680.00 M2.

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Villa Unión correspondiente al 2006.

MODIFICACIÓN a las REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila en los siguientes programas: Piso Firme; Electrificación; Coahuila con Energía; Guarderías Infantiles; Mano con Mano en la Nutrición; y, por último, Orientación Social.

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 8.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 26 y 73 Fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el tenor literal siguiente:

“Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XXIX-D del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-C. ...

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

XXIX-E a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se expide la Ley general a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, continuará en vigor la Ley de Información Estadística y Geográfica, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, subsistirán los nombramientos,

poderes, mandatos, comisiones y, en general, las delegaciones y facultades concedidas, a los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Tercero.- A la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se transferirán al organismo creado en los términos del presente Decreto. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

Cuarto.- Conforme a las disposiciones aplicables, el régimen presupuestario del organismo creado en los términos del presente Decreto, deberá garantizar la libre administración, la no-transferencia y la suficiencia de recursos públicos. Lo anterior, a efecto de que el organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a los planes y programas que formule en observancia de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán substanciando ante el Instituto Nacional ante el organismo creado en los términos del presente Decreto.

Sexto.- Dentro de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá emitir la Ley a la que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución

Séptimo.- Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 6 de Marzo de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 9.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 286 del Código Civil de Coahuila, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 286.- La casa a que se refiere el artículo anterior podrá gravarse cuando el crédito garantizado con el gravamen sea con fines de mejorarla, remodelarla o para satisfacer gastos en casos de enfermedad o accidentes graves de algún miembro de la familia; de igual manera, los cónyuges al adquirir una vivienda cuyo destino sea para establecer el hogar conyugal, podrán gravarla para obtener el crédito que garantice su adquisición. En todo caso se requiere el consentimiento de ambos consortes.

En caso de que se haya obtenido un crédito para la adquisición o construcción -de una casa, garantizado con el mismo inmueble, en la que se haya asentado el hogar conyugal, o bien, la casa se encuentre afectada por el gravamen a que se refiere el párrafo anterior, podrá contratarse nuevo crédito que tenga por objeto mejorar sustancialmente, para el deudor, las condiciones pactadas en el contrato de préstamo que sirvió para obtener el financiamiento, ya sea con la misma o con diferente entidad crediticia. En todo caso siempre se deberá contar con el consentimiento de ambos consortes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 6 de Marzo de 2006.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 10.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Piedras Negras, para enajenar a título gratuito un predio ubicado en Calle del Vallado del Fraccionamiento Las Fuentes, con una superficie de 4,680.00 M2. La propiedad municipal cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 52.00 metros y colinda con lotes 2 y 5.

Al Sur: Mide 52.00 metros y colinda con lotes 1 y 6.

Al Oriente: Mide 90.00 metros y colinda con Calle Vallado.

Al Poniente: Mide 90.00 metros y colinda con Avenida Periodistas.

Esta enajenación a título gratuito es con el fin de formalizar la entrega de dicho inmueble, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 6 de Marzo de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA UNIÓN, COAH.**

ACTA ORDINARIA N° 33

En la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Villa Unión Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 17 de Octubre de 2005 reunidos los integrantes del cabildo, C. Ing. Mario Humberto González Vela, Presidente Municipal, C. Lic. Andrés Lara Alemán, Síndico, C. Profr. Roberto Vargas Euán, Primer Regidor, C. Enedelia Estrada Tovar, Segundo Regidor, C. Luis Alberto Elizondo Cárdenas, Cuarto Regidor, C. Raúl Rodríguez Elizalde, Regidor de Representación Proporcional, C. Narcedalia Padrón Arizpe, Regidor de Representación Proporcional, Secretario del Ayuntamiento Profr. Isaías Durán Correa, con el propósito de efectuar la reunión ordinaria de cabildo en base al siguiente:

Orden del día

- 1- Pase de lista.
- 2- Instalación legal de la sesión.
- 3- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 4- Aprobación de la Ley de Ingresos 2006.
- 5- Aprobación del Presupuesto de Ingresos 2006.
- 6- Aprobación del presupuesto de Egresos 2006.
- 7- Aprobación de Cuenta Pública 3er. Trimestre 2005
- 8- Aprobación de Obra Pública 6000 correspondiente al 3er. Trimestre 2005
- 9- Redistribución del Fondo de Infraestructura 2005
- 10- Redistribución del Fondo de Fortalecimiento 2005
- 11- Asuntos Generales.
- 12- Clausura de la sesión.

Da Inicio a la sesión tomando la palabra el Presidente Municipal, Ing. Mario Humberto González Vela dando la bienvenida a los presentes, comunicando de inmediato al Secretario dar lectura al orden del día. Enseguida se hace el pase de lista, estando presentes ocho de los integrantes del cabildo, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen.

A continuación indica al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por los miembros del cabildo.

En seguida toma la palabra el Tesorero Municipal para dar a conocer detalladamente la Ley de Ingresos para el 2006, dicha Ley se pone a consideración, se comenta, analiza y se aprueba por unanimidad para que se lleve a cabo.

Pasando al número cinco y continuando con la palabra el Tesorero Municipal, da lectura al presupuesto de Ingresos para el 2006 el cuál es el siguiente:

Ingresos:

Impuestos.....	\$1,393,000.00
Derechos.....	535,000.00
Productos.....	110,000.00
Participaciones.....	10,994,820.00
Aprovechamientos.....	250,000.00
Ingresos Extraordinarios.....	4,100,000.00
Prestaciones retenidas.....	20,620.00
Otros ingresos.....	-135,440.00
Total de Ingresos.....	\$17,268,000.00

Después de analizar el presupuesto de Ingresos, se aprueba por el total de los integrantes del cabildo.

Siguiendo con la palabra el Tesorero Municipal, se pasa al punto número seis relacionado con el presupuesto de Egresos para el 2006 el cual es el siguiente:

Egresos

Servicios personales.....	\$6,123,000.00
Materiales y Suministros.....	2,806,600.00
Servicios Generales.....	2,725,400.00
Transferencias.....	1,333,628.00
Bienes Muebles e Inmuebles.....	560,400.00
Inversiones Públicas.....	3,718,972.00
Total Egresos.....	\$17,268,000.00

Una vez analizado el presupuesto de Egresos del 2006 es aprobado por unanimidad del cabildo.

A continuación se pasa al punto número siete, y haciendo uso de la palabra el Ing. Carlos Fernando González Flores, Tesorero Municipal da a conocer la Cuenta Pública del Tercer Trimestre del 2005 quedando de la siguiente manera.

Existencia inicial en caja y bancos.....\$440,726.49

Ingresos:

Impuestos.....	40,529.93
Derechos.....	84,454.28
Aprovechamientos.....	1,098.58
Participaciones.....	2,928,993.70
Ingresos Extraordinarios.....	489,987.10
Total de Ingresos.....	\$3,545,063.59

Origen de Recursos

Retención del I.S.P.T.....	\$20,337.00
Aportaciones del I.M.S.S.....	4,780.28
I.S.R.....	525.00
Ingresos por DAP no registrado.....	18,837.00
Suma de origen de recursos.....	44,479.28
Total General de Origen de Recursos.....	\$4,030,269.36

Egresos

Servicios personales.....	\$1,256,849.06
Materiales y Suministros.....	659,952.82
Servicios Generales.....	514,706.35
Total Costo Directo.....	\$2,432,858.33
Total transferencias.....	\$ 550,171.04
Total Gasto Corriente.....	\$2,981,679.27

Capital

Inversión Pública.....	\$805,415.14
Total capital.....	\$805,415.14
Total Egresos.....	\$3,572,825.01

Aplicación de Recursos

Gastos por Comprobar.....	\$3,988.56
Préstamos a empleados.....	2,400.00
Crédito al salario.....	19,833.00
Cuentas por pagar programadas-apoyos.....	1,300.00
Cuentas por pagar programadas-empleados.....	17,924.27
Cuentas por pagar programadas-prestadores de servicio.....	18,026.25
Cuentas por pagar programadas-proveedores.....	38,735.84
Cuentas por pagar programadas-prensa.....	2,300.00
Suma de Aplicación de Recursos.....	\$104,507.92
Existencia al día último del período en bancos seg.....	\$138,667.03
Total General de Aplicación de Recursos.....	\$4,030,269.36

Una vez analizados los movimientos realizados en dicha cuenta, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Cabildo.

Enseguida se pasa al punto número ocho, el Ing. Carlos Fernando González Flores da a conocer la Obra Pública Directa del capítulo 6000 del 3er. Trimestre del 2005, la cuál es la siguiente:

Suministro e Instalación de materiales para el alumbrado Público en Arco de Bienvenida.....	\$10,011.85
Ampliación de Red de Agua Potable obra #052093 Aportación Federal.....	15,823.08
Adquisición e Instalación de medidores de Agua Potable Obra #052094 aportación Federal.....	22,280.26
Cambio de tomas domiciliarias en las calles a pavimentar Obra #052095 aportación Federal.....	35,643.62
Estimación #2 contrato 053700003 obra alumbrado campo de béisbol.....	35,871.30
Construcción de puentes calle Zaragoza entre Insurgentes y Manuel Acuña Calle Guillermo Prieto entre Zaragoza y Francisco I. Madero.....	3,480.00
Total.....	\$ 123,110.11

Una vez analizada la Obra Pública Directa del 3er. Trimestre del 2005 es aprobada por unanimidad.

Pasando al punto número nueve, relacionado con la Redistribución del Fondo de Infraestructura 2005, el Ing. Carlos F. González Flores da a conocer los cambios que se realizaron:

Estímulos Económicos adultos mayores.....	11,280.00
Estímulos económicos personas con capacidades diferentes.....	11,520.00
Programa Desayunos Calientes.....	79,940.00
Becas Estímulos a la Educación Básica.....	198,240.00
Becas Jóvenes futuro 2000.....	101,444.40
Despensas Estímulos a la Educación Básica	64,604.00
Despensas a personas necesitadas.....	27,600.00
Alumbrado campo de béisbol en parque San Felipe.....	de 100,000.00 a 99,995.60
Programa de luminarias.....	de 50,000.00 a 42,021.00
Encalichado de calles en cabecera Municipal.....	de 150,000.00 a 149,991.63
Electrificación en el fraccionamiento oriente.....	37,500.00 se cancela
Paraderos Turísticos carretera Allende-Villa Unión(2).....	de 20,000.00 a 19,999.70

Adquisición e Instalación de bancas en la plaza Gral. Naranjo.....	de 37,500.00 a 37,499.96
Adquisición e Instalación de bancas en la plaza Principal.....	de 30,000.00 a 29,999.98
programa de semilla de zacate perene.....	30,000.00 se cancela
Programa de semilla de sorgo forrajero.....	de 20,000.00 a 19,920.00
Programa Piso firme.....	de 20,000.00 a 19,645.00
Cambio de tomas domiciliarias en calles a pavimentar.....	de 48,000.00 a 43,989.44
Extensión de red de agua potable en fraccionamiento oriente.....	de 24,000.00 a 23,995.44
Adquisición de medidores para Agua Potable.....	de 27,500.00 a 27,497.09
Programa mejora tu vivienda.....	de 58,820.60 a 58,820.00
Ampliación de salon de Jubilados y Pensionados.....	30,000.00-se cancela
Construcción de sanitarios en unidad deportiva Dr. Valdez.....	de 30,000.00 a 29,952.62
Programa energía solar en área rural.....	79,945.76
Pendiente por asignar.....	47.38
Total del fondo.....	\$1,177,949

Después de haber analizado la redistribución del Fondo de Infraestructura 2005, se aprueba por unanimidad.

Continuando con la palabra el Tesorero Municipal, se pasa al punto número diez del orden del día, donde comenta cada uno de los cambios en las obras del Fondo de Fortalecimiento del 2005, quedando de la siguiente manera:

Circuito Vial Zaragoza.....	\$793,155.00
Circuito Vial Jiménez.....	102,159.00
Aguinaldo.....	380,000.00
Adquisición de Automóvil, Dep. Seg. Pública.....	10,000.00
Adquisición de Camioneta, Dep. Seg. Pública.....	15,000.00
Pavimentación salida al Ejido La Luz.....	56,205.00
Subestación parque San Felipe.....	53,187.50
Pago de Interconexión Parque San Felipe.....	17,993.14
Construcción de monumento a Carranza.....	6,235.50
Construcción de monumento a Hidalgo.....	6,235.50
Adquisición de equipo de cómputo para Ejido Santa Ana.....	6,000.00
Cancha en parque San Felipe.....	de 20,000.00 a 19,651.36
Programa Construye tu sanitario.....	21,791.28
Pendiente por asignar.....	153,854.72
Total.....	\$1,641,468.00

Después de haber analizado la redistribución del fondo de fortalecimiento 2005 el cabildo lo aprueba por unanimidad.

Continuando con el número 11 del orden del día, relacionado con asuntos generales, el Presidente Municipal, Ing. Mario Humberto González Vela, comenta la necesidad de incluir a los prestadores de servicios; Cecilio Juárez Rueda, Gloria Sánchez Sánchez y Félix López Martínez para que se les pague sin factura, ya que en algunas ocasiones realizan trabajos al municipio y no están dados de alta en Hacienda.

Siguiendo con la palabra el Ing. Mario Humberto González Vela propone que a los funcionarios del Ayuntamiento se les otorgue una compensación por comisión según sus trabajos realizados en el desempeño de sus comisiones

Las dos anteriores propuestas son comentadas y se aprueban por unanimidad.

El Profr. Roberto Vargas Euán Primer Regidor comenta que es necesario seguir instalando los señalamientos de ALTO en las calles que lo requieran.

La C. Narcedalia Padrón Arizpe, manifiesta la necesidad de que la ambulancia esté disponible a cualquier hora para brindar sus servicios, ya que el día 16 de octubre, se presentó un accidente y la ambulancia no llegó a tiempo. El Presidente Municipal comenta que hablará con el encargado para ver los motivos por los cuales no llegó y tomar las medidas necesarias para que esto no se presente en un futuro.

La C. Narcedalia Padrón declara que el Director de Seguridad Pública y el Comandante discuten en público y no tratan sus asuntos en privado, por lo que es necesario llamarles la atención. No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 14:20 horas del mismo día se da por terminada la sesión.

Damos Fe

Secretario del Ayuntamiento

Presidente Municipal

**C. Profr. Isaías Durán Correa
(Rúbrica)**

**C. Ing. Mario Humberto González Vela
(Rúbrica)**

Síndico

Primer Regidor

**C. Profr. Andrés Lara Alemán
(Rúbrica)**

**C. Profr. Roberto Vargas Euán
(Rúbrica)**

Segundo Regidor

Cuarto Regidor

**C. Enedelia Estrada Tovar
(Rúbrica)**

**C. Luis Alberto Elizondo Cárdenas
(Rúbrica)**

Regidor de Representación Proporcional

Regidor de Representación Proporcional

**C. Raúl Rodríguez Elizalde
(Rúbrica)**

**C. Narcedalia Padrón Arizpe
(Rúbrica)**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE VILLA UNION, COAH.

PARA EL AÑO 2006

CUENTA	DESCRIPCION	C. EDIFICIO	SEG. PUBLICA	OB. PUBLICAS	TESORERIA	D.I.F. MPAL.	SIMAS	FORTALECIM.	INFRAESTRUCT.	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,039,500.00	\$ 1,002,000.00	\$ 1,446,000.00	\$ 495,500.00	\$ 430,000.00	\$ 260,000.00	\$ 450,000.00		\$ 6,123,000.00
1102	SUELDOS	\$ 1,516,000.00	\$ 840,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 320,000.00	\$ 305,000.00	\$ 200,000.00			\$ 4,281,000.00
1104	CANTIDAD ADICIONAL	\$ 300,000.00	\$ 45,000.00	\$ 110,000.00	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00				\$ 525,000.00
1109	CREDITO AL SALARIO	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00			\$ 110,000.00
1201	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00							\$ 35,000.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00			\$ 60,000.00
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00		\$ 3,000.00			\$ 91,000.00
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO							\$ 450,000.00		\$ 450,000.00
1308	COMPENSACION POR SERV. EVENTUALES				\$ 42,000.00					\$ 42,000.00
1311	PARTICIPACIONES ESPECIALES	\$ 18,000.00								\$ 18,000.00
1316	LIQ. POR INDEMNIZ. Y SUELDOS Y SAL. CAIDOS	\$ 16,000.00	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00						\$ 30,000.00
1319	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 75,000.00	\$ 25,000.00		\$ 5,000.00			\$ 150,000.00
1410	CUOTAS AL I.M.S.S.	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 55,000.00	\$ 10,000.00	\$ 70,000.00	\$ 15,000.00			\$ 200,000.00
1504	INDEMNIZ. POR ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00			\$ 44,000.00
1510	PAGO DE DEFUNCION	\$ 11,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00			\$ 59,000.00
1515	AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES	\$ 2,500.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 2,500.00	\$ 7,000.00	\$ 2,000.00			\$ 28,000.00

CUENTA	DESCRIPCION	C. EDIFICIO	SEG. PUBLICA	OB. PUBLICAS	TESORERIA	D.I.F. MPAL.	SIMAS	FORTALECIM.	INFRAESTRUCT	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 865,600.00	\$ 553,000.00	\$ 1,151,500.00	\$ 93,000.00	\$ 83,000.00	\$ 61,500.00			\$ 2,807,600.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 100,000.00	\$ 12,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00			\$ 152,000.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 55,000.00	\$ 7,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00			\$ 102,000.00
2103	MATERIAL DIDACTICO	\$ 9,000.00				\$ 2,000.00				\$ 11,000.00
2105	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN	\$ 23,000.00			\$ 7,000.00	\$ 5,000.00				\$ 35,000.00
2106	MAT. Y UT. PARA PROC. EN EQ. Y B. INFORMATIC	\$ 9,500.00			\$ 7,000.00					\$ 16,500.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$ 110,000.00	\$ 14,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00			\$ 158,000.00
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 80,000.00	\$ 110,000.00	\$ 165,000.00	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,500.00			\$ 369,500.00
2303	UTENSILIOS PARA EL SERV. DE ALIMENTACION	\$ 4,800.00				\$ 2,000.00				\$ 6,800.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 4,000.00		\$ 200,000.00		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00			\$ 212,000.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$ 7,000.00	\$ 2,500.00	\$ 100,000.00		\$ 2,000.00				\$ 111,500.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00			\$ 13,000.00
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00			\$ 76,500.00
2502	SUSTANCIAS QUIMICAS						\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 6,000.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00			\$ 31,000.00
2505	MAT. ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00				\$ 5,500.00
2601	COMBUSTIBLE	\$ 400,000.00	\$ 360,000.00	\$ 500,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00			\$ 1,315,000.00
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00			\$ 69,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00				\$ 40,000.00
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	\$ 2,300.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00						\$ 7,300.00
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 29,000.00								\$ 29,000.00
2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		\$ 10,000.00							\$ 10,000.00
2902	MERCANCIAS DIVERSAS	\$ 6,000.00								\$ 6,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,203,600.00	\$ 132,000.00	\$ 1,013,800.00	\$ 167,000.00	\$ 147,500.00	\$ 61,500.00			\$ 2,725,400.00
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAF. Y MENSAJERIA	\$ 3,700.00	\$ 2,000.00		\$ 3,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00			\$ 13,700.00
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 65,000.00			\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00			\$ 142,000.00
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$ 37,000.00			\$ 25,000.00	\$ 17,000.00				\$ 79,000.00
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 175,000.00		\$ 820,000.00						\$ 995,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 15,000.00								\$ 15,000.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00						\$ 30,000.00
3207	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERV. AD.	\$ 15,000.00			\$ 5,000.00					\$ 20,000.00
3301	ASESORIA	\$ 30,000.00	\$ 2,000.00		\$ 4,000.00		\$ 2,000.00			\$ 38,000.00
3305	CAPACITACION	\$ 10,500.00	\$ 2,000.00		\$ 4,000.00					\$ 16,500.00
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00		\$ 2,000.00			\$ 8,500.00
3402	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 50,000.00	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00			\$ 79,000.00
3403	INTERESES, DESC. Y OTROS SERVS. BANCARIOS				\$ 10,000.00		\$ 3,000.00			\$ 13,000.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 1,900.00			\$ 1,000.00					\$ 2,900.00
3405	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$ 5,000.00		\$ 10,000.00		\$ 2,000.00				\$ 17,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 19,000.00			\$ 2,000.00		\$ 3,500.00			\$ 24,500.00
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$ 20,000.00			\$ 1,000.00	\$ 1,000.00				\$ 22,000.00
3501	MTTO. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 14,000.00		\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00			\$ 29,000.00
3502	MTTO. Y CONSERV. BIENES INFORMATICOS	\$ 3,000.00			\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00			\$ 27,000.00
3503	MTTO. Y CONSERV. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 22,000.00			\$ 286,000.00

CUENTA	DESCRIPCION	C. EDIFICIO	SEG. PUBLICA	OB. PUBLICAS	TESORERIA	D.I.F. MPAL.	SIMAS	FORTALECIM.	INFRAESTRUCT	TOTAL
3504	MTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	\$ 24,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 3,500.00	\$ 4,000.00	\$ 15,000.00			\$ 68,500.00
3505	SERVICIOS DE LAVAND. LIMP. HIG. Y FUMIGACION	\$ 2,400.00	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00		\$ 2,000.00				\$ 8,400.00
3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 4,800.00								\$ 4,800.00
CUENTA	DESCRIPCION	C. EDIFICIO	SEG. PUBLICA	OB. PUBLICAS	TESORERIA	D.I.F. MPAL.	SIMAS	FORTALECIM.	INFRAESTRUCT	TOTAL
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	\$ 146,000.00				\$ 2,000.00				\$ 148,000.00
3605	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	\$ 4,800.00				\$ 2,000.00				\$ 6,800.00
3701	SUBROGACIONES	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00		\$ 10,000.00	\$ 3,000.00				\$ 53,000.00
3702	TRASLADO DE PERSONAL	\$ 15,000.00				\$ 3,000.00				\$ 18,000.00
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 275,000.00				\$ 50,000.00				\$ 325,000.00
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS	\$ 84,000.00				\$ 15,000.00				\$ 99,000.00
3811	PASAJES	\$ 18,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00				\$ 33,800.00
3817	VIATICOS	\$ 63,000.00	\$ 4,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00				\$ 102,000.00
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 649,000.00				\$ 70,000.00			\$ 614,628.00	\$ 1,333,628.00
4101	PENSIONES	\$ 180,000.00								\$ 180,000.00
4102	FUNERALES	\$ 34,000.00								\$ 34,000.00
4103	BECAS								\$ 364,288.00	\$ 364,288.00
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 270,000.00				\$ 45,000.00			\$ 250,340.00	\$ 565,340.00
4105	DONATIVOS A INST. PRIVADAS SIN F. DE LUCRO	\$ 135,000.00				\$ 25,000.00				\$ 160,000.00
4305	OTROS SUBSIDIOS	\$ 30,000.00								\$ 30,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 287,000.00	\$ 62,000.00	\$ 110,000.00	\$ 52,000.00	\$ 32,000.00	\$ 17,400.00			\$ 560,400.00
5101	MOBILIARIO	\$ 14,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 7,400.00			\$ 76,400.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00		\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 5,000.00			\$ 60,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 3,000.00				\$ 1,000.00				\$ 4,000.00
5201	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			\$ 15,000.00						\$ 15,000.00
5204	EQUIPO Y AP. DE COMUNIC. Y TELECOMUNIC.	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00							\$ 70,000.00
5206	BIENES INFORMATICOS	\$ 40,000.00			\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00			\$ 85,000.00
5301	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	\$ 120,000.00		\$ 60,000.00						\$ 180,000.00
5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00						\$ 50,000.00
5702	TERRENOS	\$ 20,000.00								\$ 20,000.00
6000	INVERSIONES PUBLICA			\$ 1,964,183.00				\$ 1,191,468.00	\$ 563,321.00	\$ 3,718,972.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO			\$ 964,183.00						\$ 964,183.00
6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION			\$ 1,000,000.00				\$ 1,191,468.00	\$ 563,321.00	\$ 2,754,789.00
	TOTAL	\$ 5,044,700.00	\$ 1,749,000.00	\$ 5,685,483.00	\$ 807,500.00	\$ 762,500.00	\$ 400,400.00	\$ 1,641,468.00	\$ 1,177,949.00	\$ 17,269,000.00



I. Descripción General

Subsidiar en conjunto con los Municipios a las colonias populares y sectores rurales beneficiados, dotando de energía eléctrica domiciliaria a las viviendas que no cuentan con este servicio, o que lo tienen pero de manera irregular, incluyendo la red del alumbrado Público Vecinal.

II. Objetivo

Impulsar el desarrollo social y urbano en las colonias populares y localidades rurales, proporcionándoles una infraestructura que les permita la instalación del servicio de energía eléctrica domiciliaria, preservando su seguridad física y patrimonial; así como instalando redes de alumbrado público que incrementen la seguridad pública en los sectores beneficiados.

Elevando la calidad de vida en los diferentes Municipios y por ende en el Estado de Coahuila.

III. Lineamientos Generales

En el marco del Convenio Mano con Mano del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

El financiamiento de este programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y los Ayuntamientos participantes en una estructura presupuestal de un 50% cada uno, podrá obtener participación de beneficiarios no superior al 25%.

Corresponde al Municipio la responsabilidad de definir la propuesta de beneficiarios de este Programa de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos. Para tal efecto, en su propuesta deberán prevalecer los criterios de equidad y pluralidad que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

Lo anterior, no limita al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proponga a los Municipios, colonos susceptibles de ser beneficiarios por este programa.

Para la ejecución de este programa, la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá una carta de adhesión con cada uno de los Ayuntamientos participantes, en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes, en congruencia con la presente normatividad.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social aportará el 50% del costo de la obra.

Corresponde al Municipio la aportación del otro 50% del monto necesario para la instalación del servicio de energía eléctrica domiciliaria, en los sectores beneficiados, incluyendo la participación del beneficiario la cual no podrá exceder del 25%.

La ejecución de las obras de electrificación derivadas de este programa, es responsabilidad **de los contratistas asignados, quienes deberán sujetarse técnica y normativamente a los lineamientos que señale el Gobierno del Estado y CFE.**

El Programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa todas las familias que habiten en colonias populares o sectores rurales que hubieren demandado este servicio y que presenten las siguientes características:

- **Que carezcan de este servicio o que lo tengan pero de manera irregular.**
- **Tratándose de colonias populares deberán estar debidamente regularizadas o en proceso de regularización**
- **En el caso de las áreas rurales estos deberán de ser de carácter ejidal.**

Las familias a beneficiar deberán manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Desarrollo Social)

El Jefe del Programa recibe y valida documentalmente la propuesta de beneficiarios integrada por el Municipio cuidando que se sujete a los lineamientos generales y a los criterios de elegibilidad especificados en la presente normatividad.

De igual forma y de común acuerdo con el Municipio, integrarán a la propuesta de padrón de beneficiarios, las solicitudes registradas por la SEDESOL del Estado.

El Jefe del Programa revisará la correcta integración de los expedientes técnicos por Municipio, los registra en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los Oficios de Autorización correspondientes

Con base en el oficio de autorización emitido por el COPLADEC, la Subsecretaría de Desarrollo Social inicia el proceso de licitación pública a través de la Secretaría de Finanzas en congruencia con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Notifica a la Secretaría de Finanzas la integración y registro de los expedientes técnicos en el SIIP para tramitar el Oficio de Aprobación, así como solicitar formalmente a la empresa contratista el inicio de la ejecución de las obras.

Tramita ante la Secretaría de Finanzas, la solicitud de Liberación de Recursos (SLR) a favor de la empresa contratada, por concepto de anticipo.

La Subsecretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Finanzas licita y contrata la adquisición de distintivos del programa de 1.00 por 1.20 m, con la leyenda de “Mano con Mano en Electrificación” debiendo incluir los escudos de armas o logotipos del Estado y Municipio vigentes, el cual se colocará para señalar la obra.

A través de la Coordinación Regional de SEDESOL, conviene con el Municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa.

A través de la Coordinación Regional y en coordinación con el Municipio supervisa periódicamente durante su ejecución, la calidad y avance físico de las obras.

Una vez terminadas las obras y que la empresa contratada celebre el convenio con CFE para que se realicen las interconexiones, se tramita el pago de finiquito al Contratista.

El Coordinador Regional elabora y suscribe las Actas de Entrega-Recepción de Obra en coordinación con los Municipios participantes y las remite al Jefe del Programa, quienes van a fungir como testigos en el acta.

El Jefe del Programa recibe de las Coordinaciones Regionales las Actas de finiquito y de entrega- Recepción del programa para el trámite de firmas correspondientes y posterior envió a la Secretaría de Finanzas.

Municipio

Solicita a la CFE los proyectos de obra (incluido presupuesto) de las localidades que se desea electrificar por orden de prioridad.

Elabora los expedientes técnicos de acuerdo al presupuesto elaborado por la C F E, y los envía con dicho soporte documental a la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social que corresponda, para su incorporación al Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

Recaba – en su caso- la aportación de los beneficiarios establecida **en la carta de adhesión que previamente suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social.**

Efectúa en la oficina de la Recaudación de Renta Regional de la Secretaría de Finanzas del Estado, el depósito del costo total convenido de la obra, como aportación del Municipio y de los beneficiarios.

Recibe – en su caso- la red de alumbrado público vecinal para su operación y mantenimiento.

El Municipio se compromete a realizar el contrato del Servicio de Energía Eléctrica para el alumbrado público con CFE., para que inicie su operación una vez terminada la obra de alumbrado público.

El Municipio suscribe finiquito de obra y actas de entrega y recepción **elaboradas por la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la empresa contratista y CFE.**

Conjuntamente con el contratista ejecutor de la obra, realizará la entrega de la red de distribución a Comisión Federal de Electricidad, suscribiendo la acta de entrega-recepción, que previamente elaboró Municipio y a partir de esa fecha CFE se hará totalmente responsable de la operación y mantenimiento de las instalaciones, las cuales pasarán a formar parte de sus activos.



**Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social
Reglas de Operación Piso Firme**

I. Descripción General

Aplicar en las viviendas **urbanas y rurales**, con piso de tierra, un **piso firme** de concreto premezclado de hasta 7.5 cm. de espesor, con propiedades antibacterianas, y con una resistencia de 150 kg por cm², aplicado en "In situ".

II. Objetivo

Mejorar el nivel de calidad de vida -particularmente la salud- de los grupos vulnerables que viven preferentemente en colonias populares y zonas rurales de alta densidad poblacional **así como en pequeñas poblaciones del Estado**, mediante la colocación de piso de concreto en sus viviendas.

Fortalecer el patrimonio de las familias beneficiadas mediante el mejoramiento continuo y la dignificación de la vivienda popular.

III. Lineamientos Generales

En el marco del **Convenio Mano con Mano** del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

El financiamiento de este programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos participantes, en forma equitativa.

Corresponde al Municipio **junto con la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social adscrita a su área**, la responsabilidad de definir la propuesta de beneficiarios de este Programa de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos. Para tal efecto, en su propuesta deberán prevalecer los criterios de equidad y pluralidad que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

Lo anterior, no limita al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proponga a los municipios, vecinos susceptibles de ser beneficiarios de este programa.

Corresponde a los beneficiarios de este programa **en coordinación con la organización Municipal**, la aportación de la mano de obra necesaria para la aplicación del concreto premezclado.

La aplicación del piso de concreto tendrá un volumen máximo de hasta 50 m² por viviendas **y/o cuarto completo, en el que habiten más de siete personas, con la**

finalidad de que no queden habitaciones incompletas. También podrá aplicarse el piso de concreto en patios o cocheras siempre y cuando estén destinados desde hace dos años o más a impartir cursos, clases o talleres de capacitación a la comunidad previa validación y autorización por escrito de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Una vivienda que cumpla con los criterios de elegibilidad podrá ser sujeta de este beneficio en ejercicios subsecuentes. Sin exceder la superficie de 50 m².

El Programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrá destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa todas las familias que habitan en viviendas regulares o en proceso de regularización con las características siguientes:

Contar con piso de tierra independientemente del tipo de materiales que integren sus muros o techos (lámina, block, cartón, madera, ladrillo, hule, etc.) así como de la superficie de construcción de la vivienda.

Ubicarse preferentemente en colonias populares o zonas rurales sin excluir la atención a las viviendas construidas en los primeros cuadros de las cabeceras municipales cuyos propietarios vivan en condiciones de pobreza.

Las familias a beneficiar deberán manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Desarrollo Social)

El Jefe del Programa recibe y valida documentalmente la propuesta de beneficiarios integrada por el Municipio.

EL Jefe del Programa y los Coordinadores Regionales verifican conjuntamente que la propuesta municipal se sujete a los lineamientos generales y a los criterios de elegibilidad especificados en la presente normatividad.

De igual forma y de común acuerdo con el Municipio, integrarán a la propuesta de padrón de beneficiarios, las solicitudes registradas por la SEDESOL del Estado.

El Jefe del Programa elaborará los expedientes técnicos por Municipio, los registra en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los Oficios de Autorización correspondientes.

La Secretaría de Desarrollo Social realiza los trámites ante la Secretaría de Finanzas para licitar y contratar la adquisición de concreto premezclado

antibacteriano por Municipio y/o Región del Estado, en congruencia con las leyes que rigen la materia.

A través de las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, notifica a los Municipios participantes el precio definitivo del producto licitado para efectos de precisión de metas a cubrir (m²) así como el nombre de la empresa contratada.

El Jefe del Programa gestiona ante el COPLADEC los Oficios de Aprobación que correspondan a cada Municipio participante.

A través de las Coordinaciones Regionales de SEDESOL, conviene con el municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa.

A través de la Coordinación Regional integra el pedido de cada Municipio y lo remite a la empresa contratada para el otorgamiento del servicio y confirma al Municipio fecha y hora del suministro del producto.

A través de la Coordinación Regional supervisa eventual y aleatoriamente la aplicación del producto de acuerdo al calendario establecido.

El Coordinador Regional recibe del Municipio la relación suscrita por los beneficiarios que ampara la recepción del concreto en cada una de las viviendas programadas para ese pedido y recibe del proveedor la factura y notas de remisión validadas por el Municipio.

El Coordinador Regional verifica los volúmenes del producto aplicado mediante el cotejo de la relación de beneficiarios proporcionada por el Municipio y las remisiones y facturas presentadas por el proveedor.

Elabora la solicitud de Liberación de Recurso (SLR) y la envía a la Subsecretaría de Desarrollo Social con la factura debidamente firmada por el propio Coordinador.

El Jefe del Programa recibe de las Coordinaciones Regionales la documentación de pago descrita en el numeral anterior para efectos de validarla y en su caso coloca su antefirma en la SLR correspondiente.

El Subsecretario del Ramo o en su caso el Secretario de Desarrollo Social firma la SLR y la remite al Jefe de Programa para su trámite de pago ante la **Secretaría de Finanzas.**

El Coordinador Regional evalúa semanalmente el avance de la obra de conformidad con la programación comprometida, así como eventualmente supervisa en campo la calidad del producto aplicado (medidas y resistencia).

Registra semanalmente en el SIIP el avance físico del programa por municipio.

El Jefe del Programa y los Coordinadores Regionales instrumentan - en su caso- con el Municipio y el proveedor las medidas correctivas que se requieran para asegurar en tiempo y forma la ejecución del Programa

El Coordinador regional suscribe con el proveedor el Acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato celebrado y la remite al Jefe del Programa.

El Coordinador Regional elabora y suscribe las Actas de Entrega Recepción de Obra en coordinación con los Municipios participantes y las remite al Jefe del Programa.

El Jefe del Programa recibe de las Coordinaciones Regionales las Actas de finiquito y de Entrega- Recepción del programa para el trámite de firmas correspondientes y posterior envió a la **Secretaría de Finanzas.**

Municipio

Elabora la propuesta de beneficiarios (ficha técnica detallada y carta de aceptación) de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, la demanda registrada, así como los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

Precisa el número de vivienda a beneficiar y las metas a cubrir (m2) en función de los resultados del proceso de licitación y con base a esta información presenta al Estado su propuesta de ejecución del programa, sin excederse a los tiempos establecidos en el contrato de suministros del producto.

Determina conjuntamente con los beneficiarios del programa el calendario de recepción del producto y les notifica sus responsabilidades en el proceso de aplicación del mismo, tales como: retiro de mobiliario, compactación y nivelación del terreno, ajuste a las medidas de la prueba y aporte de las herramientas necesarias como carretilla, pala y llana.

Conviene con la Coordinación Regional de SEDESOL y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa por colonia, poblado y sector, y se responsabiliza de la instrumentación del mismo, bajo la supervisión de la Coordinación Regional que corresponda.

De conformidad con el calendario de ejecución solicita oportunamente – mediante un formato específico- a la Coordinación Regional de SEDESOL el suministro del concreto premezclado.

Notifica a los beneficiarios la fecha y hora del suministro del producto y coordina las acciones previas a la aportación del mismo.

Supervisa y apoya – en su caso la aplicación del producto en las Viviendas programadas, recaba en formato específico la firma de recepción del concreto premezclado por cada uno de los beneficiarios y una vez verificado el volumen del pedido, firma de conformidad a la empresa proveedora la remisión correspondiente que soportará la emisión de una factura.

Envía a la Coordinación Regional de SEDESOL la relación suscrita por los beneficiarios que ampara la recepción del concreto en cada una de las viviendas programadas para ese pedido.

En caso de sobrantes de producto o no aceptación por parte de beneficiario, será facultad del Municipio decidir la vivienda o el área pública donde se aplicara el concreto, formalizando esta acción mediante “Acta de contingencia” y notificándolo a la Coordinación Regional de SEDESOL.

En cumplimiento a lo convenido previamente con la Secretaría de Finanzas, efectuará las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.

Elabora semanalmente un reporte de avance de obra y lo envía a la Coordinación Regional de SEDESOL que corresponda.

Suscribe las actas de Entrega –Recepción de Obra elaboradas por la Coordinación Regional de SEDESOL.

Beneficiarios

Solicita al Municipio. En forma individual o a través de la organización Social constituida- su inclusión en este programa, proporcionando la información que contiene la ficha técnica y suscribiendo la carta de Aceptación del beneficio.

Previamente notificado y en coordinación con el Municipio efectuará en su vivienda los preparativos, de conformidad con el calendario de ejecución recibe el concreto para su aplicación oportuna.

Se responsabiliza de la aplicación del concreto premezclado proporcionando “In situ” por la empresa proveedora, con la supervisión y apoyo **y coordinación con el Municipio**. De igual manera, **se coordinarán** para su mantenimiento y conservación.

Suscribe- en un formato específico- la recepción del producto aplicado en su vivienda.



**Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Gestión Comunitaria
Reglas de Operación Coahuila con Energía**

I. Descripción General

Proporcionar a las familias cuyo consumo bimestral de energía eléctrica esté clasificado de acuerdo a las tarifas definidas por la Comisión Federal de Electricidad como básico e intermedio, la alternativa de sustituir 4 focos incandescentes de uso tradicional en el hogar por lámparas ahorradoras equivalentes a 100 watts, que puedan adquirir a un precio preferencial inferior al precio de mercado.

II. Objetivo

Contribuir a la reducción en el consumo de energía eléctrica de los usuarios beneficiarios, disminuyendo el importe de su facturación por concepto de iluminación y de esta forma incrementar los márgenes de ahorro familiar.

III. Lineamientos Generales

En el marco del **Convenio Mano con Mano** del año que corresponda, la COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orientará para la ejecución de este programa en función a la demanda Municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

El financiamiento y la operación de este programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado a través de la **Subsecretaría Gestión Comunitaria** y los Ayuntamientos en el caso donde exista coinversión.

Para la ejecución de este programa, la **Secretaría de Desarrollo Social** suscribirá anualmente con cada uno de los Ayuntamientos participantes, un convenio de ejecución en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes en congruencia con la presente normatividad.

Las lámparas ahorradoras podrán tener únicamente uso domiciliario y se proporcionará solo un paquete de 4 lámparas por vivienda.

El programa no podrá sufrir disminuciones en sus metas una vez emitido por la COPLADEC el oficio de autorización, a menos que el propio Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila lo autorice.

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos a esta normatividad.

El Estado podrá asignar directamente recursos estatales en los casos en que los Ayuntamientos no participen financieramente en el programa, de ser así, la operación del mismo será responsabilidad del Estado.

En el caso de que el Programa se instrumente total o parcialmente con recursos estatales, sin incluir recursos municipales, el Estado podrá convenir con instituciones públicas o privadas la operación del mismo para la cual será necesario suscribir un convenio de colaboración.

IV. Criterios de Elegibilidad

Para ser sujeto al beneficio del programa **Coahuila con Energía**, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser usuario regular de la Comisión Federal de Electricidad.
- Requisar un formato de solicitud.
- Presentar su último recibo de energía eléctrica debidamente pagado.
- Cubrir el importe que le corresponda por la adquisición de lámparas ahorradoras de acuerdo al mecanismo que establezca el Municipio, en el caso de recursos coinvertidos, o bien el Estado en caso de inversión estatal directa.
- Copia de identificación personal.

V. Mecanismo de Operación (Programa en coinversión con Municipios)

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Elabora los Expedientes Técnicos y los incorpora al Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

Revisa la correcta integración de los Expedientes Técnicos a través de la jefatura del Programa y obtiene la validación de la Dependencia Normativa.

Notifica a la **Secretaría de Finanzas**, la integración y registro de los Expedientes Técnicos en el SIIP y tramita los oficios de autorización y aprobación correspondientes.

Realizará los trámites ante la Secretaría de Finanzas para licitar y contratar la adquisición de las lámparas ahorradoras procurando para ello la asesoría de instituciones especializadas en el ahorro de energía.

Recibe de los Ayuntamientos participantes, la propuesta del padrón de beneficiarios debidamente autorizada por el Director de Desarrollo Social o la persona que asigne el Presidente Municipal y lo verifica de acuerdo a los criterios de elegibilidad, otorgando prioridad a los usuarios que se encuentren en las tarifas básicas e intermedias, de acuerdo al record registrado en el recibo de CFE del usuario solicitante.

Verifica que el Ayuntamiento haya efectuado en la Recaudación de Rentas del Estado, el depósito que corresponda a su aportación y la de los beneficiarios.

Una vez verificado el pago que corresponda al Ayuntamiento y los beneficiarios, recaba el comprobante, suministra al Ayuntamiento el número de paquetes de 4 lámparas ahorradoras cuyo importe haya sido cubierto.

Supervisa en forma periódica y aleatoria la entrega-recepción de lámparas ahorradoras a los beneficiarios por parte de los Ayuntamientos. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Social o a las disposiciones que para tal efecto el Secretario del ramo determine

Tramita ante la **Secretaría de Finanzas**, el pago correspondiente al proveedor que obtuvo el contrato derivado de la licitación.

Elabora en coordinación con el Ayuntamiento las actas de Entrega-Recepción y de finiquito y las acredita ante la **Secretaría de Finanzas**.

Municipio

Recibe la solicitud de los beneficiarios debidamente requisitada, así como los documentos establecidos en los criterios de elegibilidad de esta normatividad para integrar la propuesta de padrón de beneficiarios.

Envía a la Secretaría de Desarrollo Social (Coordinación Regional), su propuesta de padrón de beneficiarios debidamente autorizada.

Una vez verificado el padrón de beneficiarios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, notifica a los beneficiarios el mecanismo de pago –en su caso- y posteriormente entrega el o los paquetes de 4 lámparas ahorradoras cada uno.

Efectúa en la Oficina de Recaudación de Rentas Regional de la Secretaría de Finanzas del Estado, el depósito del costo total convenido del Programa para el ejercicio que corresponda como aportación del municipio y los beneficiarios, y notifica lo anterior a la Coordinación Regional de Secretaría de Desarrollo Social.

Notifica a la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, el lugar de recepción de los paquetes de lámparas ahorradoras, así como el nombre, cargo y datos generales del responsable de recibir los paquetes.

Recibe el número de paquetes de 4 lámparas ahorradoras cuyo importe haya cubierto ante el Estado, asegurándose del buen estado del producto recibido.

En un plazo no mayor de un mes, envía a la Coordinación Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, la documentación comprobatoria de la entrega-recepción de las lámparas ahorradoras a los beneficiarios.

Supervisa en forma periódica y aleatoria, que los beneficiarios coloquen las lámparas en sustitución de los focos incandescentes de sus viviendas.

Beneficiarios

Solicita el beneficio ante el Ayuntamiento y cumple con los criterios de elegibilidad del Programa.

Efectúa el pago correspondiente a su aportación para la adquisición de uno o dos paquetes de 4 lámparas ahorradoras cada uno. Lo anterior de acuerdo al mecanismo financiero que establezca el Ayuntamiento.

Recibe del Ayuntamiento un paquete de 4 lámparas ahorradoras y las coloca en su vivienda sustituyendo los focos incandescentes.

Para la ejecución de este programa, la Subsecretaría de Desarrollo Social suscribirá anualmente con cada uno de los Ayuntamientos participantes, un convenio de ejecución en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes en congruencia con la presente normatividad.

Las lámparas ahorradoras podrán instalarse en domicilios particulares y edificios públicos se proporcionarán hasta dos paquetes por vivienda. En el caso de instituciones públicas el Presidente Municipal es quien autoriza el número de paquetes a instalar.

El programa no podrá sufrir disminuciones en sus metas una vez emitido por la COPLADEC el oficio de autorización, a menos que el propio Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila lo autorice

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos a esta normatividad.

El Estado podrá asignar directamente recursos estatales en los casos en que los Ayuntamientos no participen financieramente en el programa, de ser así, la operación del mismo será responsabilidad del Estado.

En el caso de que el Programa se instrumente total o parcialmente con recursos estatales, sin incluir recursos municipales, el Estado podrá convenir con instituciones públicas o privadas la operación del mismo para la cual será necesario suscribir un convenio de colaboración.



Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Gestión Comunitaria
Reglas de Operación Guarderías Infantiles

I. Descripción General

Otorgar apoyos económicos recuperables a las asociaciones de particulares legalmente constituidas para la conclusión de la construcción, equipamiento, ampliación o compra de inmueble para las guarderías infantiles preferentemente subrogadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin perjuicio de que por acuerdo del Ejecutivo Estatal se incluyan guarderías infantiles, inscritas en otro tipo de sistemas sociales.

II. Objetivo

Fortalecer la seguridad social de las madres trabajadoras o padres viudos afiliados al IMSS, o en su caso afiliadas a otro tipo de instituciones de seguridad social- al coadyuvar en la ampliación y mejoramiento de espacios de atención y cuidado para sus hijos, así como - fomentar con ello - el incremento de la productividad laboral y la tranquilidad familiar.

III. Lineamientos Generales

Este Programa se sustenta financiera y operativamente en el Decreto que crea el Fondo de Apoyo a Guarderías Infantiles de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial número veintidós de fecha 15 de marzo del año 2002.

En el Marco del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orientará para la ejecución de este Programa sin impedimento de aportaciones extraordinarias por parte de particulares. Este monto presupuestal se transfiere anualmente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a una cuenta bancaria (chequera) administrada directamente por la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la Coordinación del Fondo.

Para la ejecución de este Programa, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social suscribirá un Convenio de Coordinación y Vinculación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes, en congruencia con el Decreto referido y la presente normatividad.

El Coordinador del Fondo de Apoyo a Guarderías Infantiles de Coahuila – previa autorización del Subsecretario de Gestión Comunitaria - suscribirá con cada asociación legalmente constituida a beneficiar por este Programa, un Convenio en el cual se precisen las responsabilidades financieras y operativas que se deriven del apoyo financiero a otorgar.

El apoyo financiero que otorgue el fondo – para la construcción de una nueva estancia infantil – estará sujeto al avance físico de obra de al menos el 70% del inmueble donde se instalará la misma.

El apoyo financiero que otorgue el Fondo para el equipamiento y/o ampliación de una estancia infantil deberá aplicarse preferentemente en los elementos básicos que determinen el IMSS, la **Secretaría de Educación y Cultura** y la Secretaría de Salud de la Entidad.

El apoyo financiero que otorgue el Fondo para la adquisición del inmueble destinado al funcionamiento del centro de atención infantil, estará sujeto a la disponibilidad del recurso económico con el que cuente el adquiriente para cubrir la totalidad del valor del bien; de igual manera esta condicionado a que la Asociación legalmente constituida haya ofrecido el servicio de guarderías en el inmueble en el que está interesado adquirir como tiempo mínimo de 2 años.

El Fondo otorgará apoyos económicos de hasta 500 mil pesos, recuperables preferentemente en un plazo no mayor de 36 meses, aplicando un interés equivalente a la tasa de inflación anual, para conservar el valor real de los recursos.

Los recursos financieros orientados a este Programa, por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en esta normatividad y no se podrá otorgar más de un financiamiento a una sola Sociedad o Asociación Civil que preste el servicio de guarderías.

IV. Criterios de Elegibilidad

Serán susceptibles de ser beneficiadas por el Fondo, las guarderías infantiles que cumplan con la presente normatividad y se encuentren bajo las condiciones siguientes:

- Que previo acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, se consideren estratégicas para fortalecer el objetivo del Programa.
- Que cumplan con los requisitos establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social o de la institución de seguridad social a la que se encuentre afiliado y que estén establecidas en el Estado de Coahuila.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Con fundamento en el Decreto que crea el Fondo convocará a la constitución y operación del Consejo Consultivo del mismo.

Notificará *-en su caso-* a la **Secretaría de Finanzas** la integración y registro ante el SIIP del expediente técnico, para tramitar el Oficio de Autorización, Oficio de Aprobación y Solicitud de Liberación de Recursos (SLR). El monto derivado de la SLR se deposita en la cuenta de cheques que da origen al Fondo del presente Programa.

Someterá *- el Coordinador del Programa -* al Consejo Consultivo, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y la documentación correspondiente.

Previa autorización escrita del Consejo (acta), notificará a la guardería solicitante y al IMSS – en su caso - la aprobación de la solicitud correspondiente.

Otorgará a la asociación que represente a la guardería autorizada, el apoyo financiero aprobado por el Consejo (cheque) de acuerdo a una programación periódica que establezca el avance físico - financiero, prorrateado según avances. Para otorgar los apoyos económicos subsecuentes a la primera administración, será necesario recabar las facturas o recibos que amparen la aplicación de los recursos otorgados.

Supervisará periódicamente en cada guardería, que la aplicación de los apoyos económicos otorgados respondan a los conceptos constructivos de la obra la adquisición del inmueble y/o a la compra del equipamiento establecido en el Convenio e informará los resultados al Consejo del Fondo.

Notifica anualmente a la **Secretaría de Finanzas** – *al existir autorización presupuestal* – del ejercicio de los recursos, mediante la elaboración y envío del acta de finiquito.

Beneficiarios (Representantes legales de Guarderías Infantiles)

A través de su representante legal presenta al Coordinador del Fondo una solicitud de apoyo financiero, especificando lo siguiente:

- Solicitud al Fondo del apoyo que se desea, en donde se especifique el monto necesario para el fin que se pretende.
- Avalúo del inmueble.
- Carta de ofrecimiento en venta por parte del propietario, incluyendo características del inmueble y precio.
- Carta del IMSS de aceptación de inmueble para la operación de la guardería.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Acreditación de la disponibilidad económica para cubrir con el apoyo del fondo el pago total del inmueble (estados de cuenta).
- Promesa de contrato de compra-venta notariada.
- Copia del acta constitutiva de la guardería infantil, oficio emitido por el IMSS – en su caso - que registre la aprobación del proyecto, fotografías de las condiciones físicas actuales de la obra.
- Copia de la identificación oficial del representante legal.
- Monto que solicita
- Descripción y metas de los conceptos de construcción, ampliación y/o equipamiento que se pretenden realizar, elaborados por contratistas o empresas que prestan el servicio.
- Planos de obras y calendarización de la aplicación del recurso solicitado (físico y financiero proyectado).

Una vez aprobada su solicitud por el Consejo, suscribirá con el Coordinador del Fondo un Convenio para la Concertación del Apoyo Financiero y la Restitución del Mismo, de igual forma, signará documentos financieros que avalen la liquidación del adeudo.

Recibirá el apoyo financiero otorgado por el Fondo (cheque) en forma prorrateada de acuerdo a los avances físicos - financieros de la obra. Los recursos deberán ser aplicados exclusivamente en la ejecución del proyecto para lo cual lo solicitó. Para el caso de adquisición del inmueble, el recurso se realizará en una sola administración previa firma notariada de la operación mercantil.

Para acceder a la administración subsiguiente del apoyo autorizado, deberá presentar a la Coordinación del Fondo copia de los comprobantes que amparen la aplicación de la aportación económica anterior.

Consejo

Analizará cada una de las solicitudes recibidas y la documentación que corresponde; en su caso, se autorizará el apoyo financiero por guardería con la votación del 50% mas uno de los integrantes del Consejo Consultivo del Fondo presentes en la reunión.

Recibirá y evaluará los informes relativos a la aplicación de los apoyos económicos otorgados, así como de la operación e impacto social en las guarderías infantiles beneficiadas.

De igual forma aprobará los estados financieros y contables que sean sometidos a su consideración, y en su caso, autorizar y aprobar el reintegro parcial de los recursos económicos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, siempre y cuando el origen del recurso sea estatal y no obstruya con el objeto del Fondo.

VI. Mecanismo de Control Financiero

Con fundamento en el Convenio de Coordinación y Vinculación suscrito con el IMSS con fecha del 6 de septiembre de 2000, el procedimiento de recuperación financiera de los apoyos económicos otorgados a las asociaciones de particulares de guarderías infantiles, será el siguiente:

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Acordará con el beneficiario el plazo de pago y la cantidad de la retención que corresponda de acuerdo al monto aprobado, en congruencia con el Convenio para la Concertación del Apoyo y la restitución del mismo.

Notifica al IMSS el monto del apoyo económico aprobado por el Consejo - para cada guardería infantil beneficiada – así como el plazo de restitución – que no debe exceder de 36 meses - y la cantidad mensual a retener que se deriven del pago que esa Institución otorga a las guarderías por niño atendido.

Verificará mensualmente con el IMSS, los montos de las retenciones efectuadas de conformidad con lo establecido en los Convenios suscritos con el IMSS y los beneficiarios, así como los depósitos y saldos financieros por cada una de las guarderías beneficiadas por el Fondo.

Someterá periódicamente a revisión del Consejo, el estado financiero que guardan los saldos de capital y recuperaciones del Fondo, en caso de beneficiarios morosos, previo acuerdo de los integrantes del Consejo, se contratará los servicios de especialistas en Derecho para el cobro judicial en las instancias correspondientes con cargo al Fondo del Programa “Apoyo a Guarderías Infantiles”.

Suscribirá con la guardería beneficiada y con el IMSS, un acta de Entrega-Recepción y así mismo de finiquito al cubrirse el pago total del apoyo económico otorgado.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Por medio de su Dirección de Finanzas y de conformidad a lo estipulado en el Convenio para la Concertación de Apoyo Financiero y Restitución del Mismo efectuará a la guardería beneficiada que corresponda, la retención mensual fija del 10% sobre el monto otorgado por cada niño atendido en función a la capacidad instalada de la guardería.

El monto mensual de la retención podrá incrementarse en función del aumento de niños atendidos por guarderías y previa actualización del Convenio referido.

Depositará las cantidades retenidas mensualmente por concepto de los apoyos financieros otorgados a cada guardería beneficiada, en una cuenta bancaria exclusiva para las recuperaciones, previamente determinada por la Coordinación del Fondo.

Notifica al Coordinador del Fondo el importe retenido a cada guardería y depositado en la cuenta bancaria de recuperación del Fondo.

Suscribirá con la guardería beneficiada y con Coordinador del Fondo, un acta de finiquito al cubrirse el pago total del apoyo económico otorgado.

Beneficiarios (Representantes legales de Guarderías Infantiles)

Dará seguimiento mensual a las retenciones que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de amortización del apoyo otorgado por el Fondo y con el documento comprobatorio solicitará a la Coordinación del Fondo la devolución de los pagarés suscritos que correspondan al pago realizado.

Suscribirá con el Coordinador del Fondo y con el IMSS, un acta de finiquito al cubrirse el pago total del apoyo económico otorgado.



Secretaría de Desarrollo Social Subsecretaría de Gestión Comunitaria Reglas de Operación Mano con Mano en la Nutrición

I. Descripción General

Dotar a las familias coahuilenses de menores ingresos – *particularmente a los grupos vulnerables* - de leche fluida ultra pasteurizada (UHT) a un precio preferencial inferior al precio de mercado.

II. Objetivos

Incrementar los niveles de nutrición y aprovechamiento escolar de los niños de 0 a 12 años.

Coadyuvar en el mejoramiento de la salud de los adultos mayores de 60 años, madres gestantes y personas con capacidades diferentes.

III. Lineamientos Generales

En el marco del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la COPLADEC determinará la asignación presupuestal que se orientará para la ejecución de este Programa.

Para la ejecución de este Programa, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social suscribirá un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con la Empresa Provedora, con LICONSA y con las fundaciones aportantes, en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes en los aspectos financieros y operativos.

El mecanismo principal de distribución de la leche UHT serán las lecherías autorizadas por LICONSA de acuerdo a su propia normatividad. Sin embargo, estos mecanismos podrán ampliarse de acuerdo a las prioridades estratégicas del Gobierno del Estado y bajo la normatividad Estatal con el apoyo de las Instituciones de asistencia social oficiales.

El financiamiento de este Programa será responsabilidad conjunta de la Secretaría de Desarrollo Social y las Fundaciones aportantes que suscriban el Convenio.

La dotación máxima de leche UHT para cada beneficiario no deberá exceder los **14 litros al mes.**

La leche UHT no podrá venderse a personas que no sean beneficiarios del Programa debidamente acreditados, ni podrá ofrecerse en puntos de venta no autorizados por LICONSA y en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

El precio de venta de la leche UHT de este Programa no deberá ser superior al precio marcado en el envase.

Los recursos financieros orientados a este Programa, por ningún motivo podrán destinarse a otro propósito distinto a los definidos en esta normatividad.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta normatividad.

El uso indebido de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

IV. Criterios de Elegibilidad

Los beneficiarios de este Programa serán los que cumplan con los documentos comprobatorios (**anexo 1**) y que se encuentran dentro de los segmentos sociales siguientes.

1. Niños de 0 a 12 años
2. Adultos de 60 años o más
3. Madres en proceso de gestación
4. Personas con capacidades diferentes
5. Previa autorización del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, las Instituciones que brinden asistencia social a la comunidad.

El Programa se orienta preferentemente a los ciudadanos que formando parte de los segmentos poblacionales mencionados sean miembros de familias con ingresos de tres salarios mínimos o menos, así como aprueben un estudio socioeconómico obligatorio.

V. Mecanismo de Operación para las tiendas autorizadas por LICONSA

Recibe las solicitudes o promueve la apertura de lecherías en todas las regiones de la entidad y las autoriza de acuerdo a sus criterios de elegibilidad.

Una vez autorizada la lechería, integra el padrón de beneficiarios de acuerdo a los mecanismos previamente establecidos por esta empresa.

Proporcionará al Distribuidor Mercantil el libro de retiro que contiene los datos de los titulares beneficiarios del Programa **Mano con Mano en la Nutrición** adscritos al punto de venta LICONSA, así como las tarjetas de retiro.

El Promotor Social LICONSA determina con el Distribuidor Mercantil los días y horarios de venta de la leche UHT.

El promotor Social efectuará una visita semanal al Distribuidor Mercantil para asesorarlo y supervisarlo en el registro correcto de las ventas en el libro de retiro correspondiente a la leche UHT.

Recabará de los Distribuidores Mercantiles copia de la factura que compruebe la reposición del inventario.

El Promotor Social revisará periódicamente el libro de retiro para evitar irregularidades en la operación y efectuará un cierre mensual del mismo,

consolidando la información de venta del mes pasado y entregando un nuevo libro de retiro para la venta del siguiente mes.

Proveedor de Leche fluida (UHT)

Suscribirá un Convenio de Distribución y Compromiso con el Distribuidor Mercantil, para la comercialización de la leche UHT a los beneficiarios del padrón LICONSA y solicitará al mismo distribuidor la firma de un pagaré amparando el inventario inicial que le proporcionará a consignación como capital de trabajo.

Dotará al Distribuidor Mercantil de un inventario base de leche UHT que se dará en consignación para iniciar la operación del Programa.

Revisará periódicamente las salidas de inventario registradas en los libros de retiro para cotejarlas con el inventario en existencia de la leche UHT en cada punto de venta LICONSA y determinar con el Distribuidor Mercantil la reposición del inventario.

A través de su vendedor, hará la reposición del producto vendido y anotará específicamente en la factura el monto del inventario a consignación que ha sido vendido por el Distribuidor mercantil.

Al reponer el inventario base, cobrará al Distribuidor Mercantil el total de la venta menos los 25 centavos de comisión por cada litro de leche vendido.

Distribuidor Mercantil de LICONSA (Lecherías)

Suscribirá un Convenio de Distribución y Compromiso con el Proveedor, para la comercialización de la leche UHT a los beneficiarios del Padrón LICONSA y firmará un pagaré amparando el inventario inicial que se le proporcionará a consignación como capital de trabajo.

Recibirá el inventario base de la leche UHT que se le dará en consignación para el inicio de la operación.

En presencia del Promotor Social LICONSA entregará a los beneficiarios su tarjeta de retiro y notificará los días y horario de venta de la leche UHT.

Efectuará la venta de leche UHT al beneficiario que presente su tarjeta de retiro, bajo la supervisión periódica de un Promotor Social de LICONSA. Las ventas deberán ser registradas en el libro de retiros.

En coordinación con el proveedor conciliará las salidas del inventario registradas en el libro de retiro de la leche UHT con la mercancía existente y programarán la reposición del inventario.

Revisará las condiciones del empaque, la caducidad y el volumen del producto que está recibiendo, así como firmará la factura entregando una copia al proveedor y otra al Promotor Social. En cada nuevo abastecimiento deberá cubrir el pago por la reposición del inventario.

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Efectuará visitas periódicas a los puntos de venta LICONSA para supervisar la correcta operación del Programa.

Promoverá reuniones trimestrales con el proveedor y la empresa LICONSA para evaluar la operación del Programa.

VI. Mecanismo de Operación para los Centros de Distribución Autorizados por el Estado

Solicita por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social la apertura de un centro de distribución de leche UHT en sus instalaciones y cumple con la documentación requerida en la presente normatividad (Anexo 2).

Instituciones de Asistencia Social (Centro de Distribución UHT)

En caso de recibir la autorización de la apertura del Centro de distribución de leche UHT, suscribe con el Gobierno del Estado un Convenio de Colaboración. Promueve el inicio del Programa y aplica los estudios socioeconómicos a los solicitantes del beneficio enviando los formatos debidamente requisitados a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Coordinaciones Regionales.

Recibe mensualmente el libro de retiro UHT así como las tarjetas de retiro de los beneficiarios.

Suscribe un Contrato Comercial con la empresa proveedora estableciendo sus obligaciones mercantiles.

Entrega las tarjetas de retiro directamente al titular del beneficio.

Recibe el inventario base de la leche UHT que el proveedor le entrega a consignación y suscribe un pagaré que ampare ese inventario

Efectúa la venta de leche UHT al beneficiario que presente su tarjeta de retiro bajo la supervisión periódica de personal de la Secretaría de Desarrollo Social. Las ventas deberán ser registradas en el libro de retiros.

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Recibe y autoriza - en su caso - la solicitud de la Institución de Asistencia Social y suscribe con ésta un Convenio de Colaboración.

Envía al responsable del nuevo Centro de Distribución UHT los estudios socioeconómicos foliados que servirán de base para integrar el padrón de beneficiarios.

Recibe los estudios socioeconómicos debidamente llenos con la documentación requerida y aplica el sistema de puntuación de los estudios socioeconómicos, enviando al nuevo Centro de Distribución UHT el padrón de los beneficiarios aprobados, el libro de retiro mensual de la leche UHT así como las tarjetas de retiro de cada beneficiario aprobado.

Acuerda con el Proveedor y los nuevos Centros de Distribución, las fechas de abastecimiento del inventario inicial para el inicio de las operaciones del Programa.

El responsable del Programa determina con el Centro de Distribución los días y horarios de venta de la leche UHT.

Proveedor de Leche Fluida (UHT)

Suscribe con el Centro de Distribución un Contrato Comercial que establece las responsabilidades mercantiles de ambos. Este contrato deberá incluir la firma de testigo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entrega al Centro de Distribución un inventario base de leche UHT que se dará a consignación para iniciar la operación del Programa.

Revisa periódicamente las salidas de inventario registradas en los libros de retiro para cotejarlas con el inventario en existencia de la leche UHT en cada Centro de Distribución y determina con el responsable del mismo la reposición del inventario.

Hace la reposición del producto faltante y anota específicamente en la factura el monto del inventario a consignación que ha sido vendido por el Distribuidor Mercantil

VII. Mecanismo de Control de Cobro y Subsidio del Gobierno de Estatal y las Fundaciones Aportantes.

Notifica a la **Secretaría de Finanzas** la integración y registro de los expedientes técnicos en el Sistema Integral de Inversión Pública para tramitar los Oficios de Autorización y Aprobación correspondientes.

Gestiona la aportación de Fundaciones o empresas privadas, para que subsidien la distribución de la leche UHT. Preferentemente Fundaciones que operen en las regiones de la entidad.

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria).

Obtiene los registros de venta mensual de los Centros de Distribución (LICONSA u otros autorizados) y los concilia trimestralmente con los registros de venta del proveedor.

Una vez conciliadas las ventas, determina con el proveedor el monto a cubrir por concepto del subsidio parcial de la leche UHT, tanto la aportación Estatal como la de las Fundaciones.

Gestiona la aportación de las Fundaciones. La aportación deberá ser a través de cheque o depósito a cuenta en favor del proveedor.

Tramita ante el proveedor un recibo deducible o factura a favor de cada Fundación y del Estado por el monto aportado.

Tramita trimestralmente ante la **Secretaría de Finanzas** del Estado, la aportación Estatal que corresponda a los litros de leche UHT vendidos en cada región de la entidad. El pago estatal deberá ser en cheque o depósito a favor del proveedor, previa recepción de la factura correspondiente, para sustentar la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR).

Recibe los recibos o facturas originales a nombre de las Fundaciones aportantes.

Deposita la aportación de las Fundaciones. así como verifica el depósito electrónico de la aportación estatal en la cuenta del proveedor. Una vez cubiertas las aportaciones del Estado y las Fundaciones, rendirá un informe trimestral a las Fundaciones sobre la aplicación de los recursos aportados.

Notifica a la **Secretaría de Finanzas** al concluir el ejercicio fiscal, la aplicación de los recursos Estatales y de las Fundaciones, mediante la elaboración de acta de Entrega – Recepción.



Secretaría de Desarrollo Social Subsecretaría de Gestión Comunitaria Reglas de Operación Orientación Social

I. Descripción General

Orientar, **representar** y proporcionar asesoría jurídica totalmente gratuito a personas de escasos recursos económicos que se encuentran en situaciones jurídicas que se vean afectadas en su patrimonio, persona o familia en sus diversas áreas civil, familiar, penal, agrario, laboral, mercantil y administrativo.

II. Objetivo

Generar certeza jurídica a los coahuilenses de las clases sociales más desprotegidas que tengan un problema legal y no cuenten con los recursos económicos para pagar los servicios de asesoría de un abogado particular.

III. Lineamientos Generales

La promoción, organización y operación del Programa será competencia de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y podrá coordinarse con los medios de comunicación para su difusión.

La Subsecretaría de Gestión Comunitaria brindará el servicio de asesoría **y representación** jurídica por conducto de los abogados adscritos para tal efecto y es totalmente gratuito.

La representación jurídica se proporcionará en los siguientes casos:

- a) **En los trámites y diligencias que no excedan de 7 días.**
- b) **Cuando se trate de un claro caso de injusticia y con ello se protejan los intereses del más necesitado.**
- c) **Cuando así lo determine la Subsecretaría de Gestión Comunitaria.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta normatividad.

El uso indebido de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

IV. Criterios de Elegibilidad

Los usuarios de este programa serán las personas de escasos recursos económicos que aprueben un estudio socioeconómico levantado por la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y cuyos ingresos no sean superiores a 100 salarios mínimos vigentes en la entidad.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

Por conducto de las personas que para el efecto se determine, levantarán una cédula de registro interno de cada uno de los usuarios que soliciten el servicio de este programa.

Verificará mediante un estudio socioeconómico, si el usuario reúne el perfil para ser beneficiado con la asesoría **o representación** jurídica solicitada.

Asigna un abogado al usuario habiendo aprobado el estudio socioeconómico correspondiente.

Beneficiario (Ciudadano solicitante del servicio)

Solicita la cédula correspondiente al estudio socioeconómico, llenando toda la información requerida por el documento de referencia.

En caso de ser aprobado el estudio socioeconómico, el beneficiario brinda información general para que el personal de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, levanten la cédula de registro interna.

El beneficiario, brindará información que pueda determinar el tipo de asesoría **o representación** requerida, para lo cual firmará la cédula correspondiente.

PERIODICO OFICIAL

INDICADOR

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

TARIFA

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40